

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1724

SANTIAGO, 27 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Memorándum N° 77, de 24 de Abril de 2018, del Jefe Unidad de Estudios de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular a Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una institución creada por Ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;



2.- Que, el artículo 5, literal g), de la citada Ley establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otro, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es una institución de educación superior, sin fines de lucro que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos, siendo, uno de sus objetivos contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.

4. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Economía, tienen interés en impulsar un programa de cooperación mutua en los ámbitos de investigación aplicada, referida al efecto de las políticas y programas de este servicio, para lo cual han acordado suscribir un convenio marco de colaboración, el cual se aprueba mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el presente Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, con fecha 01 de marzo de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 1 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Monjitas N° piso , comuna de , en adelante "**JUNAEB**", y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** representada para estos efectos por su Decano, don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, cédula de identidad N° ambos domiciliados en de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**LA FACULTAD**", se ha convenido lo siguiente:



ANTECEDENTES:

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **de manera indistinta, JUNAEB** es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. La **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante de manera indistinta, La FACULTAD**, es una institución de educación superior, sin fines de lucro que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos. De esta forma, uno de los objetivos de **La FACULTAD** a través de su Departamento de Economía, es contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.
3. Que, las partes comparecientes, tienen interés en impulsar un programa de cooperación mutua en los ámbitos de investigación aplicada referida al efecto de las políticas y programas de JUNAEB, el cual se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Objetivos

Las partes acuerdan diseñar y ejecutar un proyecto de colaboración sistemática en los campos de los estudios y de la investigación aplicada, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos referidos en particular en las áreas de metodología relacionadas con los componentes socio-económicos, la vulnerabilidad y salud del estudiante, incluida la malnutrición, en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

SEGUNDO: Convenios Específicos

Con la finalidad de materializar el proceso de colaboración antes descrito, las partes suscribirán acuerdos de colaboración específicos de los distintos proyectos, ámbitos, estudios o actividades que se ejecuten. Estos protocolos regularán los aspectos esenciales de cada uno de ellos, los que comprenderán al menos: objeto, plazo, designación de contrapartes y determinación de responsabilidad de las mismas, y contribución de cada una de las partes que participen en su ejecución.



TERCERO: Actividades

En el contexto del presente convenio de colaboración mutua se podrán realizar las actividades que a continuación se indican:

1. Revisiones bibliográficas, consultas técnicas con especialistas, organización de eventos de mutuo interés, participación en reuniones con organismos gubernamentales e internacionales.
2. Apoyar las actividades de difusión a través de tesis y/o casos sobre temas relativos a las variables de mutuo interés.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de la partes

1. **La FACULTAD**, a través de su Departamento de Economía se compromete a disponer, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros en el siguiente sentido:

- a) Asesorar técnicamente a JUNAEB en materias de su competencia, tales como, metodología estadística, evaluaciones socio-económicas o similares.
- b) Participar en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente Convenio.
- c) Publicar de manera conjunta los resultados que se generen en las investigaciones derivadas del presente Convenio, o en proyectos específicos, en revistas internacionales u otras instancias de difusión académica, cultural o social.
- d) Apoyar a JUNAEB, incorporando estudiantes en práctica en la elaboración de los proyectos relacionados con la ejecución del presente convenio.

2. Por su parte **JUNAEB**, se compromete de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a disponer de recursos técnicos y financieros, del siguiente modo:

- a) Proveer de información a la FACULTAD en el ámbito de la investigación que se requiera implementar con el objeto de recibir retroalimentación.
- b) Entregar las bases de datos que se requieran para sus análisis estadísticos, en función de acuerdos de colaboración específicos, las cuales serán debidamente confeccionadas por el departamento o unidad que corresponda, dentro del ámbito de competencia de la JUNAEB y



con estricto cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Dichas bases de datos no podrán contener información relativa a la identificación individual del estudiante tales como, el N° de RUN, fecha de nacimiento, nombres, apellidos y ningún otro antecedente de carácter personal y/o sensible.

- c) Realizar reuniones de trabajo con el objeto de verificar avances, aclarar dudas, discutir resultados en función de los acuerdos de colaboración específicos, entre otros.
- d) Poner a disposición de los profesionales de la FACULTAD los insumos técnicos necesarios para la realización de las presentaciones técnicas de los resultados de la investigación a los diferentes actores interesados al interior de JUNAEB.

QUINTO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los documentos que se elaboren con motivo del presente Convenio, estará sujeta a lo dispuesto en los convenios específicos que suscriban las partes, siempre y cuando estos no contravengan la legislación aplicable en la materia.

SEXTO: Relación entre las partes

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los acordados en este instrumento y en los convenios específicos que se suscriban. Los funcionarios y prestadores de servicios de cada una de las partes que estén relacionadas con la ejecución de este Convenio y de aquellos que de él se deriven, no adquirirán, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con las otras partes.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designa un Coordinador, que representa a la respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden.

Para la administración y coordinación del presente Convenio las partes designan en el presente acto:

Por **JUNAEB**, a don **Eduardo Candia Agusti**, encargado de la Unidad de Estudios o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informando a la contraparte.

Por la **FACULTAD**, al profesor **Fabián Duarte Vásquez**, académico del Departamento de Economía o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informando a la contraparte.



Los coordinadores tendrán las responsabilidades que a continuación se indican:

- a. Elaborar en conjunto con los profesionales especialistas el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
- b. Diseñar en conjunto con un equipo profesional de las partes los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c. Concordar los términos de la participación de cada una de las partes en los programas, proyectos y acciones que estas acuerden impulsar.
- d. Coordinar los proyectos y acciones que las partes acuerden en el marco del presente Convenio.

OCTAVO: Tratamiento de la Información

La **FACULTAD** no podrá publicar la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Convenio, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

- a. Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- b. Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio.
- c. Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla.
- d. Las obligaciones de la presente cláusula se extienden a los funcionarios, personal, estudiantes y prestadores de servicios de la FACULTAD.

La información aportada por JUNAEB estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Convenio aquella que haya sido entregada por una de las partes a la otra, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del convenio.



NOVENO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe pudiendo prorrogarse por igual plazo antes de su término si alguna de las partes manifiesta su intención por escrito, dejando constancia de ello en el instrumento que apruebe la prórroga. Asimismo, las partes podrán poner término al presente acuerdo de voluntades en cualquier tiempo, ya sea por mutuo acuerdo o dando una parte aviso a la otra, mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos, contados desde la fecha de su envío.

DÉCIMO: Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER** para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en decreto universitario N° 2.824, de 2014 en relación con el decreto universitario N° 906, de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

DUODÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas,

MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE



RDM/CA/mjrs
RDM/CA/mjrs
DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Jurídico
2. Unidad de Estudios
3. Oficina de Partes

JUR 1366/2018.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 1 de Marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad N°-3 ambos con domicilio en Monjitas N° , piso , comuna de Santiago, en adelante "**JUNAEB**", y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** representada para estos efectos por su Decano, don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, cédula de identidad N° ambos domiciliados en N° 257 de la ciudad y comuna de , en adelante "**LA FACULTAD**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **de manera indistinta, JUNAEB** es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. La **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante de manera indistinta, La FACULTAD**, es una institución de educación superior, sin fines de lucro que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos. De esta forma, uno de los objetivos de **La FACULTAD** a través de su Departamento de Economía, es contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.
3. Que, las partes comparecientes, tienen interés en impulsar un programa de cooperación mutua en los ámbitos de investigación aplicada referida al efecto de las políticas y programas de JUNAEB, el cual se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan:



PRIMERO: Objetivos

Las partes acuerdan diseñar y ejecutar un proyecto de colaboración sistemática en los campos de los estudios y de la investigación aplicada, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos referidos en particular en las áreas de metodología relacionadas con los componentes socio-económicos, la vulnerabilidad y salud del estudiante, incluida la malnutrición, en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

SEGUNDO: Convenios Específicos

Con la finalidad de materializar el proceso de colaboración antes descrito, las partes suscribirán acuerdos de colaboración específicos de los distintos proyectos, ámbitos, estudios o actividades que se ejecuten. Estos protocolos regularán los aspectos esenciales de cada uno de ellos, los que comprenderán al menos: objeto, plazo, designación de contrapartes y determinación de responsabilidad de las mismas, y contribución de cada una de las partes que participen en su ejecución.

TERCERO: Actividades

En el contexto del presente convenio de colaboración mutua se podrán realizar las actividades que a continuación se indican:

1. Revisión bibliográfica, consultas técnicas con especialistas, organización de eventos de mutuo interés, participación en reuniones con organismos gubernamentales e internacionales.
2. Apoyar las actividades de difusión a través de tesis y/o casos sobre temas relativos a las variables de mutuo interés.

CUARTO: Compromisos y obligaciones de la partes

1. La **FACULTAD**, a través de su Departamento de Economía se compromete a disponer, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros en el siguiente sentido:
 - a) Asesorar técnicamente a JUNAEB en materias de su competencia, tales como, metodología estadística, evaluaciones socio-económicas o similares



- b) Participar en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente Convenio.
- c) Publicar de manera conjunta los resultados que se generen en las investigaciones derivadas del presente Convenio, o en proyectos específicos, en revistas internacionales u otras instancias de difusión académica, cultural o social.
- d) Apoyar a JUNAEB, incorporando estudiantes en práctica en la elaboración de los proyectos relacionados con la ejecución del presente convenio.
2. Por su parte **JUNAEB**, se compromete de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a disponer de recursos técnicos y financieros, del siguiente modo:
- a) Proveer de información a la FACULTAD en el ámbito de la investigación que se requiera implementar con el objeto de recibir retroalimentación.
- b) Entregar las bases de datos que se requieran para sus análisis estadísticos, en función de acuerdos de colaboración específicos, las cuales serán debidamente confeccionadas por el departamento o unidad que corresponda, dentro del ámbito de competencia de la JUNAEB y con estricto cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Dichas bases de datos no podrán contener información relativa a la identificación individual del estudiante tales como, el N° de RUN, fecha de nacimiento, nombres, apellidos y ningún otro antecedente de carácter personal y/o sensible.
- c) Realizar reuniones de trabajo con el objeto de verificar avances, aclarar dudas, discutir resultados en función de los acuerdos de colaboración específicos, entre otros.
- d) Poner a disposición de los profesionales de la FACULTAD los insumos técnicos necesarios para la realización de las presentaciones técnicas de los resultados de la investigación a los diferentes actores interesados al interior de JUNAEB.

QUINTO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los documentos que se elaboren con motivo del presente Convenio, estará sujeta a lo dispuesto en los convenios específicos que suscriban las partes, siempre y cuando estos no contravengan la legislación aplicable en la materia.



SEXTO: Relación entre las partes

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los acordados en este instrumento y en los convenios específicos que se suscriban. Los funcionarios y prestadores de servicios de cada una de las partes que estén relacionadas con la ejecución de este Convenio y de aquellos que de él se deriven, no adquirirán, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con las otras partes.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designa un Coordinador, que representa a la respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden.

Para la administración y coordinación del presente Convenio las partes designan en el presente acto:

Por **JUNAEB**, a don **Eduardo Candia Agusti**, encargado de la Unidad de Estudios el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informando a la contraparte.

Por la **FACULTAD**, al profesor **Fabián Duarte Vásquez**, académico del Departamento de Economía o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informando a la contraparte.

Los coordinadores tendrán las responsabilidades que a continuación se indican:

- a. Elaborar en conjunto con los profesionales especialistas el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
- b. Diseñar en conjunto con un equipo profesional de las partes los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c. Concordar los términos de la participación de cada una de las partes en los programas, proyectos y acciones que estas acuerden impulsar.
- d. Coordinar los proyectos y acciones que las partes acuerden en el marco del presente Convenio.

OCTAVO: Tratamiento de la Información

La **FACULTAD** no podrá publicar la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Convenio, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

[Handwritten mark]



- a. Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- b. Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio.
- c. Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla.
- d. Las obligaciones de la presente cláusula se extienden a los funcionarios, personal, estudiantes y prestadores de servicios de la FACULTAD.

La información aportada por JUNAEB estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Convenio aquella que haya sido entregada por una de las partes a la otra, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del convenio.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe pudiendo prorrogarse por igual plazo antes de su término si alguna de las partes manifiesta su intención por escrito, dejando constancia de ello en el instrumento que apruebe la prórroga. Asimismo, las partes podrán poner término al presente acuerdo de voluntades en cualquier tiempo, ya sea por mutuo acuerdo o dando una parte aviso a la otra, mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos, contados desde la fecha de su envío.

DÉCIMO: Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

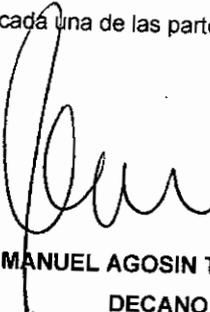
La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.



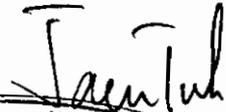
La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER** para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en decreto universitario N° 2.824, de 2014 en relación con el decreto universitario N° 906, de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

DUODÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE


MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE


JAIME ZÚÑIGA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (G)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS


Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL



RDM/ECA
JUR 689/2018


FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE


Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DEPARTAMENTO JURÍDICO